

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Septiembre de 1938

NUMERO 7875

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución No 227, de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se concede un permiso.
Resolución No 228, de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se concede un permiso.
Resolución No 229 de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se confirma Resolución del Liquidador de Impuestos de Colón.
Resolución No 230, de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se niega una solicitud de Abilio J. Arias.
Resolución No 231, de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se permite la importación de unos narcóticos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitud de patente de invención a favor de General Electric Company, de New York, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "R. H. Semler Inc. de New York, E. U. de A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The A. S. Hoyle Company, de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Schering Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Societe St. Raphael, de Paris, Francia.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Angel Severino de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para fáboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos - Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Hacienda y Tesoro

Permisos

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 227. Panamá, Septiembre 23 de 1938.

RESUELTO:

Concedése permiso a The Henríquez & Co. Inc. para que pueda trasladar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, lo siguiente:

- 259 cajas de Vino de mesa.
- 5 cajas de Vino Oporto
- 205 cajas de whiskey.
- 64 cajas de Ginebra.
- 82 cajas de licor.
- 43 cajas de Champagne.
- 5 cajas de cerveza Guinness Stout.
- 10 cajas de Cognac.
- 17 cajas de Vermouth.
- 9 cajas de vino Espumoso.
- 21 cajas de ron.

Dése cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 228. Panamá, Septiembre 23 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 22 de los corrientes, por el señor Ernesto de la Guardia, Gerente de la casa comercial "Isaac Brandon & Bros", concédesele permiso al señor De la Guardia para que pueda retirar del vapor "Santa Rita", sin la presentación inmediata a las autoridades de aduana de los documentos de embarque, los siguientes explosivos:

200 cajas de dinamita—80%—para la Sección de Caminos

50 cajas de pólvora —4 latas— 61¼ lbs. cada una—para Brandon & Bros.

El señor De la Guardia queda en la obligación de pagar los respectivos impuestos tan pronto como los documentos de embarque sobre los explosivos anotados lleguen a su poder.

Dése cuenta de lo anterior al Inspector del Puerto y al Liquidador de Impuestos de Panamá.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase una resolución

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 229. Panamá, Septiembre 23 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor A. Chalhoub, en el cual pide que se le permita liquidar en Colón, sin el recargo del 50%, consiguiente, un lote de sombreros, originalmente en tránsito para Curazao, dígasle al señor Chalhoub que el hecho de no traer factura consular le obliga al pago de derechos consulares dobles y que la circunstancia de expresar claramente el conocimiento de embarque que el destino de la mercancía es Crisotóbal, residiendo el petente en Colón, obliga a este Despacho a confirmar el recargo de 50%, ordenando por las autoridades de aduana de Colón.

Envíese copia de este Resuelto al Liquidador de Impuestos de Colón para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niéga-se una solicitud**RESOLUCION NUMERO 230**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, Septiembre 22 de 1938.

El señor Abdiel J. Arias ha elevado a este Despacho, con fecha 10 de los corrientes, el memorial que se transcribe:

"Por el vapor "Plátano" que arribó al puerto de Cristóbal hace apenas dos días, recibimos de Nueva York, donde fué trasbordada del vapor "President Polk", 64 cajas conteniendo un capilla mortuoria para la familia Arias y que fue declarada en la Factura Consular N° 98 del puerto de Génova en Lit. 67,000.00 valor bruto de esta capilla mortuoria. Sin embargo, de acuerdo con la factura comercial debidamente certificada ante el Cónsul de Panamá en Génova, esta capilla solo cuesta la suma de Lit. 56,698.00, ya que los embarcadores no tomaron en consideración al hacer la Factura Consular un descuento de 15% que nos dió la casa de G. Logemarsini, marmoleros de Carrara. En la Sección Consular de la Contraloría General existen tanto la Factura Consular como la Comercial y allí puede verse el error cometido al hacer la Factura Consular.

Pedimos muy respetuosamente, que previo estudio de los documentos que dejamos apuntados, dé las órdenes del caso para que se nos haga la Liquidación a base de Lit/s 56,968.00, verdadero valor de la capilla mortuoria, en vez de Lit/s 67,000.00, valor que por error aparece en la Factura Consular...."

Desde hace tiempo la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha venido resolviendo esta clase de reclamos en sentido negativo, basándose en lo dispuesto por el Resuelto de Hacienda N° 130, de 6 de Noviembre de 1930, que dice:

"Los descuentos que por pagos hechos al contado o dentro del término fijado en las facturas o contratos de venta, concedan los vendedores a los compradores de mercancías, se considerarán como efecto de una "Operación de Crédito" y no se deducirán del valor de las mercancías para los efectos del pago del impuesto comercial".

Por las razones arriba expresadas,

SE RESUELVE:

Los derechos comerciales sobre la capilla mortuoria a que se refiere

la Factura Consular N° 98, del puerto de Génova, han de ser liquidados a base de Lit/s 67,000.00, valor de la referida capilla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítese la importación de unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 231**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 231.—Panamá, Septiembre 23 de 1938.

El señor Manuel Preciado, propietario de la Farmacia Preciado establecida en la ciudad de Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

6 cajas con 5 tubos de 20 tabletas L.podérmicas de Sulfato de morfina de 1/4 de grano (No. 129).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas;
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Preciado, propietario de la Farmacia Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias**Patentes, Marcas, Nombres y Rótulos****Solicitudes SOLICITUD**

de patente referente a un nuevo método de manufactura de artículos de vidrio difusores.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Electric Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con oficina en el N° 1 River Road, Schenectady, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de 10 años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación del invento que adelante se describe.

El invento que se desea patentar se refiere a un nuevo método de manufactura de artículos de vidrio difusores de luz, según explicación detallada adjunta.

El método de este invento está patentado en los Estados Unidos de América por el término de 17 años, a partir del 1° de Marzo de 1938, bajo Patente N° 2,110,117. La patente indicada fué extendida a favor de General Electric Company, cesionaria por cesiones sucesivas de los derechos de Karl Duldner y Roman Wadelska, los inventores.

Se acompaña a esta solicitud (a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años (b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado (c) Copia de la patente expedida en los Estados Unidos, ya mencionada (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 8 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

R. B. Semler, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 105 Este Calle 20, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados sustitutos que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, según aparece en el dibujo adjunto.

A grandes rasgos la descripción es como sigue: Un oblongo con la parte superior curvada; en el centro contiene un facsimile de la firma Ernest Schaufler, de quien la dueña actual deriva sus derechos; arriba en letras de molde KREML, y aún más



arriba unas campanillas. En la parte inferior R. B. Semler, Inc., New York; el cuadro está circundado por dos líneas negras, formando la exterior la orilla. La marca se distingue con el color amarillo; en las impresiones se indica este color por una sombra. No se reclama el derecho exclusivo al uso de una etiqueta ni a la palabra "New York".

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones de tocador, como sigue: Tónico para el Cabello y Shampo (de la clase A de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde Octubre de 1927 en los Estados Unidos de América; y en el solicitante y sus predecesores en títulos que los Estados Unidos desde 1911 más o menos.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de cualquier otra manera sobre las etiquetas que se fijan en los receptáculos que contienen los productos; y de otros modos como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 335,793 de Junio 16 de 1936. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elise para reproducirla. (d) Poder y sustitución de la compañía.

Panamá, Junio 15 de 1938.

Lombardi e Icaza

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

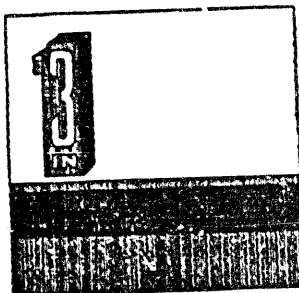
SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

The A. S. Boyle Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el N° 257 Cornhill Avenue, Jersey City, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que se representa según la etiqueta adjunta.

En la parte superior un número 1 en rojo, y sobreimpreso en blanco un número 3 y IN; todo esto sobre un



fondo blanco. La parte inferior consiste de tres bandas, dos rojas y una negra en el medio. Dichos colores constituyen un elemento esencial de la marca; pero su ancho y posición entre sí se modifica según los artículos a que se aplica la marca. El dibujo está delineado para indicar tales colores, la delineación vertical indicando el color rojo y lo vetado el color negro. La posición del número 1 también cambia, poniéndose

algunas veces a la izquierda, otras a la derecha y también en el centro. La solicitante no reivindica la representación de una etiqueta de por sí.

La marca se usa para amparar y distinguir un aceite para uso como lubricante, conservador o limpiador de metales, maderas o cueros (De la clase 13 de los Estados Unidos - Aceite y Grasas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicada a sus productos desde el 27 de Abril de 1937.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos por medio de etiquetas impresas o litografiadas y en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 355,453 de Marzo 15 de 1938. (b) Comprobantes de la marca y un elise para reproducirla; además ejemplares en colores para dar una idea general de la representación de la marca. (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Junio 23 de 1938.

Carlos Icaza A.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

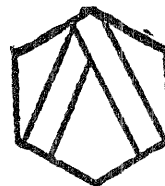
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la Schering Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de una figura geométrica constante de seis (6) ángulos, dentro de los cuales hay una letra V.



Esta marca sirve para amparar productos químicos para medicina e higiene, y usos industriales, científicos.

centro un círculo blanco donde figura una mujer empollorada con un

plato en la mano levantada y debajo en letras pequeñas las palabras: Marca registrada. A los lados del círculo aparecen varias mazorcas de maíz de color amarillo.

Más abajo en letras negras y en fondo amarillo la frase Crema de maíz y luego: Peso 907 gramos y 2Lbs. Neto; todo en fondo amarillo y letras negras.

En la parte inferior y con fondo azul y en letras blancas se lee lo siguiente: Fabricada por Angel Severino, Panamá, R. de Panamá. El resto de la etiqueta que da la vuelta completa a la lata contiene varias leyendas sobre los diversos usos del producto y la recomendación del mismo.

Acompañan a esa solicitud cuatro facsímiles de la marca y un clisé. Solicito el registro de la marca anterior con el fin de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de ley.

Panamá, 4 de Agosto de 1938.

Angel Severino.
Cédula 8-3680.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario:

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Movimiento en el Registro Público.

RELACIÓN

de los documentos presentados al Diario el día 13 de Septiembre de 1938.

As. 1036. Escritura N° 866 de 12 de septiembre actual de la Notaría segunda de este Circuito por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Henrieta Slus de Brandford y otra.

As. 1037. Escritura N° 1096 de 9 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Martina Esquivel de Pougher un terreno en Bella Vista de esta ciudad, y ésta declara construcción.

As. 1038. Escritura N° 14 de 18 de febrero de 1937, de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Catalina Martínez de Guardia un terreno en esa población.

As. 1039. Escritura N° 869 de 12 de septiembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Mariano Cabrera vende a Gilberto Argumedo un terreno a María Esther Pacheco de Richardson cancela hipoteca.

As. 1040. Escritura N° 1089 de 8 de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Antonio Jiménez y otros convienen en rectificar unas medidas.

As. 1041. Escritura N° 61, de 31 de julio de 1934, de la Notaría de Colón por la cual la Nación otorga título de propiedad, a favor de Cayetano Sánchez y otros.

As. 1042. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de noviembre de 1937 por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Smith & Wesson Inc.

As. 1043. Escritura N° 867 de 12 de septiembre actual de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual el Gobierno Nacional reúne fincas y las vende a Gregorio de los Ríos.

As. 1044. Escritura N° 1105 de 10 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual el Banco Nacional vende a José Felipe Crespo una finca en la provincia de Herrera.

As. 1045. Escritura N° 222, de 13 de marzo de 1938 de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene juicio de sucesión de Francisco Antonio Facio.

As. 1046. Escritura N° 1050, de 10 de diciembre de 1934 de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gerardo López.

As. 1047. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de junio de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Smith & Wesson Inc.

As. 1048. Escritura N° 34 de 20 de junio de 1931 ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce por la cual ese Municipio vende a Alberto T. Cohen un terreno en esa población.

As. 1049. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de junio de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Smith & Wesson Inc.

As. 1050. Certificado de traspaso expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de enero de 1937, en el cual consta que en ese despacho se ha tomado

nota del traspaso hecho por la Du Pont Rayon Company a favor de la E. I. Du Pont de Nemours and Company.

As. 1051. Certificado de traspaso, hecho por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 15 de agosto de 1936 en el cual consta que la Sociedad Du Pont Securities Company ha traspasado sus derechos a la E. I. Du Pont de Nemours and Company.

As. 1052. Certificado de traspaso hecho por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 10 de agosto de 1936 en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Du Pont Cellophane Company Inc. a la Du Pont Securities Company.

As. 1053. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 18 de diciembre de 1933 por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Tobacco Products Export Corporation.

As. 1054. Escritura N° 868 de 12 de septiembre actual de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Amalia Melo viuda de Cantoral vende a Lucía Gambotti de Pérez una finca en Francisco de la Caleta.

As. 1055. Certificado de traspaso, expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 22 de enero de 1937, en el cual consta el traspaso hecho por la Sociedad Du Pont Rayon Company, a la E. I. Du Pont de Nemours and Company.

As. 1056. Certificado de traspaso expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 15 de agosto de 1936, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Du Pont Securities Company a favor de la E. I. Du Pont de Nemours and Company.

As. 1057. Certificado de traspaso expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 10 de agosto de 1936, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Du Pont Cellophane Company Inc. a la Sociedad Du Pont Securities Company.

As. 1058. Escritura N° 873 de 13 de septiembre actual de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Constructora S. A.

As. 1059. Escritura N° 386 de 25 de agosto de 1933 de la Notaría de Colón por la cual Pedro Calonge García y Gerardo Zudairé declaran disuelta y liquidada una sociedad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

ADMINISTRACION

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA SEGUNDA

(día 16 de Septiembre)

N° 882. Por la cual la señora Hermelinda Bernal vende al señor Carlos Chang Ortiz los derechos que le corresponden en la sucesión de Julián García por la suma de B. 100.00.

N° 883. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Daniel Barrios un lote de terreno situado en Arraiján, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 275.76.

N° 884. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la señora María Fulgencia Cajar de Lozano.

(día 17 de Septiembre)

NU° 885. Por la cual Cristóbal Adán de Urriola y la señora Catalina Sundquist de Medlinger adicionan la escritura número 1383, de Diciembre de 1937.

Avisos y Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que Egbert Ignatius Williams hizo al Tribunal el 30 de Diciembre del año próximo pasado la solicitud transcrita a continuación, a fin de que se ordene la rectificación de dos asentamientos del Registro Civil de las Personas:

"Con el fin de obtener del señor Presidente de la República la autorización de rigor a efecto de poder llevar a cabo los cambios que solicito en las Partidas de Nacimiento de la Provincia de Panamá distinguidas con los números 423 y 829 inscritas en los Tomos 68 y 74 del Registro del Estado Civil de las Personas—respectivamente—solicito de usted la formación del expediente de rigor el que pídole remita una vez perfeccionado al señor Presidente aludido a efecto de que se dicte por aquel fun-

cionario—previo concepto del señor Procurador General y del Registrador del Estado Civil de las Personas—la Resolución correspondiente ordenando las correcciones que más adelante enumero y para que una vez efectuado ello comunique el contenido de ésta a la oficina respectiva para los fines legales. Soy varón, mayor de edad, casado, jamericano, de oficio sastre, domiciliado en Calle 3 de Noviembre N° 29.

"Hechos: 1°—Con fecha 26 de Diciembre de 1931 declaré ante el Alcalde de este Distrito el nacimiento de mi hija Gladys ocurrido en esta ciudad—en la Maternidad—a las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Por error en momentos de efectuar la inscripción respectiva se le puso a la menor referida el nombre de Gladys Layne Novel cuando el verdadero nombre que le corresponde es el de Gladys Williams Smith. En la inscripción en referencia aparezco yo con el nombre de Egbert Layne que no me corresponde pues que mi verdadero nombre es Egbert Ignatius Williams. Figuran en ella como abuelos por parte de padre no es John Layne sino Uriah

N° 886. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Elite, S. A. con un capital de B. 15.000.00 y con domicilio en la ciudad de Panamá.

N° 887. Por la cual el señor Juan Bautista Branca, vende al señor David Guini, un lote de terreno en la calle de Colón, de esta ciudad por la suma de B. 1.000.00.

(día 19 de Septiembre)

N° 888. Por la cual el señor Adriano Robles traspasa a título de venta al Banco Nacional varias fincas de su propiedad.

N° 889. Por la cual se protocoliza un poder conferido por la Radio Pictures de Panamá, Inc., al señor Fred Sybert Gulbransen.

N° 890. Por la cual el señor Fred Syvert Gulbransen, sustituye en el señor Franklin Romero Calvo un poder que le confirió la Radio Pictures de Panamá, Inc.

N° 891. Por la cual se protocolizan dos certificados expedidos uno por el Canciller del Consulado General de Panamá en México y el otro por el Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Intelectual de México, ambos relacionados con la película Huapango.

N° 892. Por la cual se protocolizan las diligencias del acta de remate y su aprobación de la finca N° 2624, inscrita al folio 302 del tomo 45, de la Propiedad, provincia de Panamá, adjudicada en el remate a Domingo Díaz Arrosemena y doña Isabel Díaz de Jiménez.

N° 893. Por la cual Miguel Hive declara la construcción de cuatro casas y una bodega, en terreno propio que aparece en el Registro como finca número 7456, al folio 386 del tomo 242, de la propiedad provincia de Panamá.

N° 894. Por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, cancela obligación hipotecaria constituida sobre la finca 9003, situada en esta ciudad.

John Layne nombre este que corresponde a mi padrino a cuyo cuidado estuve durante algún tiempo de ahí que muchas personas por tal circunstancia crean que soy hijo del señor John Layne y me adjudiquen ese apellido: el nombre verdadero de mi padre no es John Layne sino Uriah Williams. En tal virtud de figurar el nombre últimamente citado como el del abuelo paterno de Gladys. El nombre de la abuela materna Emma Williams es correcto.

"2° También existe error en lo referente al nombre de Lucía Novel que se dice es hija de Joseph Novel y de Silvia Smith. El nombre del abuelo materno es Hernán Smith que no Joseph Novel. El de la abuela sí está correcto. Silvia Smith—de ahí que el verdadero nombre de la madre de Gladys no sea el de Lucía Novel, sino el de Lucía Smith.

"3° En lo referente a Alston Rounswell Layne Novel cabe observar que el verdadero nombre es el de Alston Rounswell Williams Smith. En la inscripción aparece como hijo de Egbert Layne cuando en realidad es hijo de Egbert Ignatius Williams: en lo referente a Lucía Smith madre de Alston no tengo que hacer obje-

ción. Aparecen en ella con el carácter de abuelos paternos el de Barón Layne lo que no es cierto pues que el padre de Egbert Ignatius Williams lo es Uriath Williams; también está equivocada la inscripción en lo referente a la abuela paterna quien figura como Emma Layne cuando su verdadero nombre es Emma Williams. Con el carácter de abuela do el verdadero nombre de ella es Silvia Smith. Con el carácter de abuelo materno figura Hernán Smith que lo es en realidad.....

Toda persona que se considere con derecho a hacer oposición a la precedente solicitud puede hacer dentro del término de 60 días a contar desde la primera publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de 60 días, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al Rev. Padre Victoriano López Boezo, sacerdote católico, Conciliario General de la Acción Católica de Panamá, cuyo domicilio se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan para averiguar quién o quiénes son los responsables de los delitos de falsedad y apropiación indebida de que se dice víctima la institución bancaria The Royal Bank of Canada, de esta ciudad.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado Rev. Padre Victoriano López Boezo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaren a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su localización.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las once de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura Pública N° 909 de 22 de Septiembre de 1938 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado la señor Eldon León Phelan, el negocio que tiene establecido en la casa número 6 de la Calle Chiriquí, antes Calle de Fábrega, de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 22 de 1938.

Paul Edwin Kelsay.

3 vs.—2

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en Interdicción Judicial al sordo-mudo Cornelio Saavedra o Cornelido Saavedra Espino, mayor y vecino del distrito de Guararé y de acuerdo con el artículo 1407 del Código Judicial, se le designa Curador interino a su her-

mano materno Eustorgio Montoya, todo de acuerdo con el señor Fiscal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Madaranga, Oficial Mayor.—Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.....

Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución consultada.—(fdo.) Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—José Ma. Huerta, Gregorio Conte, Secretario.

Las anteriores resoluciones se envían a la GACETA OFICIAL para su publicación, dando así cumplimiento al artículo 300 del C. Civil.

Las Tablas, 15 de Septiembre de 1938.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madaranga.

3 vs.—2

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las

5.00 p.m.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuñrtel Central, Avenida B

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B. La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Café Coca Cola

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvaдор, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Pto. Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CEFALU	27	3:pm 4:pm
New York	27	3:pm 4:pm
Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao y Valparaíso	29	9:am 10:am
Kingston, New York y Europa	30	11:am 12:am
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	30	2:pm 3:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embargado	30	3:pm 4:pm